



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE DESMONTAJE Y RETIRADA DE CUATRO
ESCULTURAS ECUESTRES SITUADAS EN LA FRANJA COSTERA JUNTO
AL CASTILLO DE SAN JOSÉ PARA LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA
Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE.**

Nº Expediente: SVC-2019/50





CUADRO RESUMEN - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	Contrato Privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de LCSP.
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE DE DESMONTAJE Y RETIRADA DE CUATRO ESCULTURAS ECUESTRES SITUADAS EN LA FRANJA COSTERA JUNTO AL CASTILLO DE SAN JOSÉ PARA LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE. SVC 2019/50 Clasificaciones CPV : 76520000-4 (Trabajos realizados en alta mar)
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejero Delegado
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Importe máximo s/I.G.I.C.: I.G.I.C.:	24.360,00 € 1.583,40 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Importe máximo s/I.G.I.C.: I.G.I.C.:	24.360,00 € 1.583,40 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	(7) Siete días
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Abierto simplificado (cláusula 17.6.1. instrucciones EPEL CACT perfil del contratante)
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Criterio único
REVISIÓN DE PRECIOS	Se contempla
GARANTÍA PROVISIONAL	No se deberá constituir. Se constituirá garantía definitiva por el licitador adjudicatario del contrato
PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	Oficinas centrales de EPEL-CACT.
PLAZO DE PRESENTACIÓN	5 días a contar desde el día del anuncio en el perfil del contratante de esta Entidad (www.centrosturisticos.com/perfildelcontratante)
CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	
SOBRE 1. Documentación General	Modelo Contenido Sobre 1
SOBRE 2. Documentación Técnica	Modelo Contenido Sobre 2
SOBRE 3. Documentación Económica	Modelo Contenido Sobre 3





Importante

Los licitadores deberán presentar los documentos requeridos en la Cláusula 12 del presente pliego, en los soportes y modelos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se advierte sobre la importancia de aportar la documentación debidamente ordenada con respecto a los sobres 1, 2 y 3, con el fin de poder evaluar toda la documentación garantizando los principios de transparencia en los procedimientos e igualdad de trato a los licitadores.

Se pone en conocimiento de los licitadores que será **EXCLUIDA** del procedimiento de contratación toda proposición que no sea presentada conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para cualquier consulta disponen de la dirección de correo electrónico, contratacion@centrosturisticos.com, en la que se podrán consultar cualquier duda que se plantee en relación a esta licitación.



ÍNDICE

Cláusula 1. Régimen jurídico y jurisdicción	6
Cláusula 2. Objeto del Contrato.	7
Cláusula 3. Órgano de contratación.	7
Cláusula 4. Plazo de prestación del servicio, duración y precio del Contrato y facturación.	7
Cláusula 5. Perfil del contratante.	8
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	9
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	10
Cláusula 8. Criterios de valoración.	10
Cláusula 9. Revisión de precios.	11
Cláusula 10. Garantía provisional.	11
Cláusula 11. Presentación de proposiciones.	11
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.	13
Cláusula 13. Adjudicación del Contrato.	15
Cláusula 14. Política de Calidad y Medio Ambiente de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote	16
Cláusula 15. Obligaciones en materia Laboral y de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales.	17
Cláusula 16. Subcontratación.	18
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los documentos contractuales.	21
Cláusula 18. Responsable del Contrato.	21
Cláusula 19. Penalizaciones por incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales.	21
Cláusula 20. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista	22
Cláusula 21. Finalización del Contrato.	23
Cláusula 22. Resolución del Contrato	23



Cláusula 23. Prerrogativas de los CACT.	23
Cláusula 24. Jurisdicción y Recursos	23
ANEXO I	25
ANEXO II	26
ANEXO III	27



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMONTAJE Y RETIRADA DE CUATRO ESCULTURAS ECUESTRES SITUADAS EN LA FRANJA COSTERA JUNTO AL CASTILLO DE SAN JOSÉ PARA LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE.

Cláusula 1. Régimen jurídico y jurisdicción

La Entidad Pública Empresarial Local (EPEL) Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote (también referida en adelante como “EPEL-CACT”), forma parte del sector público con la condición de NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 y 3.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”) y NO PODER ADJUDICADOR de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 3.3 de esa misma norma.

Por otra parte, este contrato tendrá la consideración de CONTRATO PRIVADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de dicho texto legal.

Este contrato se registrará en cuanto a su adjudicación por lo dispuesto en el artículo 321 y 322 de la LCSP; por las Instrucciones de Contratación de la Entidad, aprobadas el 21 de junio de 2018, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de Prescripciones Técnicas; y por las normas de Derecho Privado que le resultará de aplicación, salvo en aquellas remisiones expresas que en este Pliego se hacen a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, que habrán de entenderse libremente aceptadas y acordadas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote y el contratista.

La adjudicación del contrato se efectuará de forma que recaiga en la mejor oferta, en base a la mejor relación calidad-precio, atendiendo a cuestiones económicas y técnicas previamente ponderadas.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias





que surjan entre las partes en los contratos privados o mercantiles. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, dichos actos podrán ser impugnados en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el **SERVICIO DE DESMONTAJE Y RETIRADA DE CUATRO ESCULTURAS ECUESTRES SITUADAS EN LA FRANJA COSTERA JUNTO AL CASTILLO DE SAN JOSÉ PARA LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL CABILDO DE LANZAROTE.**

La descripción de los servicios solicitados se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 3. Órgano de contratación.

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, es su Consejero Delegado.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 4. Plazo de prestación del servicio, duración y precio del Contrato y facturación.

El plazo de ejecución del contrato será de 5 días más 2 de preparativos, desde la firma del contrato.





El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **veinticuatro mil trescientos setenta euros (24.372,00 €)** excluido el IGIC. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

Se realizará el pago del 20 % del precio de adjudicación a la firma del contrato y el 80 % restante a la finalización del servicio. El adjudicatario deberá presentar factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- En la facturas deberá aparecer el número de Expediente relativo al Servicio **(SVC-2019/50), Gestiona 1707/2019**
- Las facturas deberán presentarse debidamente firmadas y selladas.

El pago del servicio efectuado objeto del Contrato se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la aceptación de las mismas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, como autoexigencia de calidad en sus procesos internos y al objeto de favorecer la liquidez de las empresas contratistas de Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, se procurará realizar los pagos con anterioridad al referido plazo.

Cláusula 5. Perfil del contratante.

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de su web institucional <http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>, donde se publicará el anuncio de la licitación, los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como cualquier otra documentación correspondiente a dicha licitación.



Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de LCSP (extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP) y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se establezca.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

Documentación acreditativa que avale la económica y financiera de las empresas licitadoras, deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:



- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a la mitad del presupuesto máximo de la presente licitación.
- Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a la mitad del presupuesto máximo de la presente licitación.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a la mitad del presupuesto máximo de la presente licitación.

Documentación acreditativa que avale la solvencia técnica de las empresas licitadoras como:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se adjudicará por el tipo de procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO rigiéndose por la cláusula 17.6.5. de las instrucciones de Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote.

Cláusula 8. Criterios de valoración.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa



Cláusula 9. Revisión de precios.

Dada la naturaleza del contrato, así como la necesidad de acortar los plazos de trabajo en la zona portuaria, el importe del contrato podrá verse incrementado en un 5% del importe de adjudicación, si fuera necesario realizar trabajos en días festivos.

Cláusula 10. Garantía provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Cláusula 11. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones y la documentación complementaria deberán presentarse o remitirse a las Oficinas Centrales de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote (Secretaría) en calle Triana número 38 del término municipal de Arrecife de Lanzarote (C.P.: 35.500) antes del plazo señalado en el anuncio. No se admitirán las proposiciones que no estén presentadas en las Oficinas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote antes de dicho plazo, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes para el envío de las proposiciones por correo.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección contratacion@centrosturisticos.com adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado



No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el Perfil del Contratante de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote (<http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente Pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El plazo de presentación de proposiciones será de **5 días** contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego que rige el presente Contrato, sin salvedad alguna.

Para esta licitación el órgano de contratación ha optado por el Procedimiento Abierto Simplificado debido a tratarse de un suministro cuyo valor se estima por debajo del máximo de 35.000 euros (tal y como se establece en artículo 17.6.5. de las Instrucciones los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote).

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constará de **1 sobre con 3 sobres dentro cerrados** donde se incluirán todos los documentos solicitados, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente de la licitación y la denominación del



Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentarán en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

SOBRE 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

Incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

Documentación acreditativa de la personalidad.

Declaración Responsable al efecto del licitador, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, representación de la sociedad, no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público y estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, en la protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente, solicitando posteriormente el certificado oficial correspondiente solo al adjudicatario de la firma del contrato (**ANEXO I**).

Declaración sobre subcontratación, en su caso, conforme al modelo previsto en el **Anexo III**

SOBRE 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.

El licitador deberá aportar la siguiente documentación acreditativa que se detalla:

:

- Póliza de Responsabilidad Civil de la actividad de buceo.
- Seguro Accidentes Colectivo de la empresa para la actividad de buceo profesional.





- Autorización de la empresa para realizar Actividades Subacuáticas de Buceo Profesional.
- Contrato para el uso de Cámara Hiperbárica.
- Cartillas Buceo Profesional.
- Documentación en regla de la embarcación lista 5ª.
- Documentación de los equipos de buceo que se utilizarán (revisiones, certificados,...). Todo lo relativo a estos equipos que sea de obligado cumplimiento.

Esta relación no es restrictiva y es a modo de mínimos, si el licitador entiende que debe aportar más documentación que acredite que esté habilitado para la prestación del servicio puede ser suministrada.

Dado al procedimiento utilizado la presentación de la misma puede ser sustituida por una declaración responsable.

- **Experiencia o contratos similares:**

La empresa adjudicataria deberá detallar el listado de proyectos similares instalados en los últimos 5 años, se podrá presentar declaración responsable en este sentido.

La cantidad total a contratar a la empresa no debe exceder del 50% de su facturación anual, para lo cual la empresa debe aportar certificado registrado de la facturación, cuentas anuales o balances de los últimos tres años.

SOBRE 3: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

Precio total de la oferta. La proposición económica se presentará conforme al **Modelo Anexo II** fijado al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación total, variasen sustancialmente el modelo



establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas de las palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario que deba ser repercutido.

Cláusula 13. Adjudicación del Contrato.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el Contrato Básico, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el Contrato, una vez iniciado, haya sido declarado resuelto, los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote podrá, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

La adjudicación del Contrato se notificará mediante la correspondiente comunicación al adjudicatario.

El plazo para el comienzo de la prestación de los servicios se determinará en el contrato.



Cláusula 14. Protección del Medio Ambiente.

14.1. El adjudicatario deberá contar con todos los permisos necesarios para la correcta ejecución del servicio, así como realizar las oportunas comunicaciones a la Autoridad Portuaria, notificando con anterioridad el inicio de los trabajos a realizar en la zona de influencia portuaria.

14.2. Deberá velar ante cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por el adjudicatario en el desarrollo del servicio, debiendo ser comunicado inmediatamente a *EPEL Centros de Arte, Cultura y Turismo* a través del cauce establecido al efecto, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que las empresas adopten todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.

14.3. El adjudicatario responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que les sean imputadas a las mismas o a sus contratistas y/o subcontratistas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratistas y/o subcontratistas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de la Entidad.

14.4.- En el caso de que debido a actuaciones u omisiones de las empresas, de sus contratistas o subcontratistas, la Entidad, fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, el contratista se obliga a abonar a la Entidad, la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

Cláusula 15. Obligaciones en materia Laboral y de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidente de trabajo al personal utilizado como consecuencia del Contrato en los términos legalmente exigibles. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará



en responsabilidad alguna para EPEL-CACT, aun en el supuesto de que se produjeran despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del Contrato. En particular, el adjudicatario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EPEL-CACT.

EPEL-CACT en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para dicha empresa.

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte de los medios personales que adscriba para la prestación de los servicios objeto del contrato, sin perjuicio, en su caso, de la verificación por parte de EPEL-CACT del cumplimiento de aquellos requisitos.

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre los medios personales que adscriba para la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. El adjudicatario velará especialmente porque los medios personales adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 de las presentes condiciones, será causa de resolución del Contrato el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de

las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del Contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario, o por parte de los medios personales que haya adscrito para la prestación del servicio objeto del contrato, de las obligaciones establecidas en el presente apartado, o en los apartados conexos del Pliego de Prescripciones Técnicas, será responsabilidad del adjudicatario. No obstante lo anterior, EPEL-CACT podrá ejercitar, ante la jurisdicción competente, las acciones que correspondan contra la empresa adjudicataria, cuando sea condenada junto con la misma por sentencia judicial firme, al existir cesión ilegal y haya aportado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por la Ley.

A los efectos del cumplimiento de todas las obligaciones incluidas en esta cláusula, el responsable del contrato nombrado por EPEL-CACT, actuará de forma coordinada con la persona responsable del proyecto nombrado por el adjudicatario. Dichas personas serán los interlocutores válidos de cada parte, en todas las cuestiones de prevención de riesgos laborales que se susciten en relación con el Servicio objeto del presente procedimiento de licitación.

Cláusula 16. Subcontratación.

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en las condiciones establecidas en el presente Pliego, cumpliendo los requisitos dispuestos en el artículo 215 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el adjudicatario deberá sustituir a un subcontratista si éste no realiza sus trabajos a entera satisfacción EPEL-CACT.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



En caso de no pretender subcontratar, la indicación se hará en este sentido. A estos efectos, el licitador dispone de los respectivos modelos de declaración en el Anexo de Subcontratación (**Anexo III**). Dicha indicación deberá ser incluida en el SOBRE 1 de la propuesta. Al indicar el porcentaje del contrato a subcontratar referido con anterioridad, en ningún caso el licitador deberá revelar el importe total de propuesta económica.

En el caso de que el adjudicatario no haya indicado en la oferta que tiene previsto subcontratar, deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote la intención de celebrar los subcontratos,

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71..

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el



apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que no hubiese notificado Centros de Arte, Cultura y Turismo dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Dada la variedad técnica de las actuaciones a abordar objeto de la contratación que pueden suponer la participación de empresas de diferentes capacidades, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 80 por 100 del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en este apartado para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 “Penalizaciones por Incumplimiento de Obligaciones Contractuales” del presente Pliego.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Centros de Arte, Cultura y Turismo, con arreglo estricto a los Pliegos y a los términos del contrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.





Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los documentos contractuales.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a la oferta del licitador y de acuerdo con las Instrucciones que diere Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El Contratista será responsable de la calidad técnica del servicio objeto del contrato.

Cláusula 18. Responsable del Contrato.

El Órgano de Contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Cláusula 19. Penalizaciones por incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, los Centros de Arte Cultura y Turismo podrán optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o



por las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penalizan.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a la que los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con el motivo del incumplimiento imputable al Contratista.

Cláusula 20. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Entidad, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Finalización del Contrato.

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de los



Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, la totalidad de su objeto.

Cláusula 22. Resolución del Contrato

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las siguientes:

- .- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.
- .- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de servicio, sin perjuicio de las penalizaciones que en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en este Pliego.
- .- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.
- .- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- .-Las expuestas en el pliego de prescripciones técnicas:

Cláusula 23. Prerrogativas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote

Dentro de los límites y sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Consejero Delegado de la Entidad ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos adoptados serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Cláusula 24. Jurisdicción y Recursos

El orden jurisdiccional contencioso administrativo del domicilio social de EPEL-CACT será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación, adjudicación, efectos,



cumplimiento y extinción de este contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la LCSP.

Dado que los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote no tiene la calificación jurídica de Administración Pública ni de poder adjudicador, en sus procedimientos no cabe el recurso especial a que hace referencia el artículo 44 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, en la protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medioambiente...)

D./Dña....., con DNI/NIE
en nombre propio o en representación de la empresa..... con
CIF..... en calidad de

DECLARA:

- Que la citada sociedad, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago.

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de la oferta presentada, nuestras obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como en la protección del medioambiente.

- Que la dirección de correo electrónico autorizada para efectuar notificaciones es
_____.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En..... a de de
Fdo.



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con
DNI/NIE....., mayor de edad, con domicilio en,
enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación
de, y aceptando íntegramente su contenido, en
nombre..... (propio o de la/s persona/s que
representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar
el contrato de referencia por el siguiente importe que se detalla en el presente documento.

Y, por tanto, el precio de la oferta a la licitación es :

(en letras)euros;

(en números)euros;

(.....%) IGIC: euros. (en números y letras)

(art. 139.4 LCSP).

Lugar, fecha y firma del licitador.





ANEXO III MODELO SUBCONTRATACIÓN

D. _____ con documento nacional de identidad número _____, expedido en _____ el día _____ de _____ de _____, actuando en nombre de _____ con domicilio en _____ calle _____, según poder otorgado ante el notario de _____ D. _____, con fecha _____, bajo el número de protocolo _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa _____ tiene el propósito de subcontratar:

1. [Actividad del contrato] [empresa] [% de subcontratación].

2. [Actividad del contrato] [empresa] [% de subcontratación].

_____ a, _____ de _____ de _____

D. _____ con documento nacional de identidad número _____, expedido en _____ el día _____ de _____ de _____, actuando en nombre de _____ con domicilio en _____ calle _____, según poder otorgado ante el notario de _____ D. _____, con fecha _____, bajo el número de protocolo _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa _____ NO tiene el propósito de subcontratar.

_____ a, _____ de _____ de _____

